

COMUNA DE SOLDINI

ORDENANZA 37/2020

Compactación Chatarra

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.856 y la Ordenanza N° 46/2019 y N° 47/2019 y Resolución N° 20/2020 y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.348 dispone que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 11.856 dispone que cuando el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública y haga presumir que el mismo fue abandonado y no perdido por su dueño, la autoridad de aplicación procederá a: a) la descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) el desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; y c) la compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

Que el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 11.856 dispone que si en el término de seis meses desde el último aviso no se presentare el titular registral o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o los terceros interesados, a tenor del informe expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, se considera que el dueño abandonó el vehículo y, en consecuencia, facultada la autoridad de aplicación, para proceder, a la venta del vehículo depositado o su chatarra, en el caso de haberse procedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, mediante remate público.

Que la Comuna de Soldini ha llevado a cabo el procedimiento administrativo dispuesto por Ordenanzas N° 46-2019 y N° 47/2019 y Resolución N° 20-2020 realizando las publicaciones de norma e intimando por el plazo de veinte (20) días para que los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias comunales con más de seis (6) meses desde su retención por cualquier causa, se presenten ante el Juzgado de Falta de Soldini, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para hacer valer sus derechos y poder retirarlos.

Que habiéndose cumplido el plazo dispuesto por Ordenanza N° 47/2019 para el retiro de los referidos vehículos, sin que se haya acreditado por los titulares derechos muchos de ellos, la Comunal de Soldini queda autorizada a incorporarlos al patrimonio comunal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el caso de que impliquen un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública; y/o la venta mediante remate público.

Que el Artículo 66° Bis inciso a) de la Ley Provincial N° 2.439 dispone que podrá contratarse directamente por vía de excepción cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal.

Que el estado de deterioro y contaminación producida por algunos de los vehículos retenidos en el deposito comunal, implica un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, requiriéndose urgentemente su descontaminación, compactación y disposición final.

Que la Comisión Comunal de Soldini considera conveniente a los intereses generales llevar a cabo la contratación directa por vía de excepción de los servicios de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos retenidos en los términos antes mencionados y la realización de la venta en remate público de dichos vehículos y/o chatarra producida de los mismos, que obran en el Anexo 1 a la presente Ordenanza.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunion de Comisión Comunal de fecha 17/072020, Acta N° 22/2020

POR TODO ELLO:

LA HONORABLE COMISION COMUNAL DE SOLDINI,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórese al patrimonio privado comunal los vehículos retenidos que se encuentran en dependencias de la Comuna con más de seis (6) meses desde su retención por cualquier causa y cuyos titulares y/o representantes legitimados no se presentaron a ejercer su derecho para proceder a retiro de los mismos, y que obran en el Anexo 1 a la presente Ordenanza, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 11.856.

ARTICULO 2°: Realícese el proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos referidos en el artículo precedente que impliquen un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la Seguridad pública.

ARTICULO 3°: Autorízase al Presidente y Tesorero Comunal a llevar a cabo la contratación directa por vía de excepción de los servicios de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos referidos en el artículo precedente, conforme las disposiciones del Artículo 66 bis inciso a) de la Ley Provincial N° 2.439; así como convenir con la contratista, en parte del pago por dichos servicios, la entrega de la chatarra producida.

ARTICULO 4°: Fijese el día 24 de Agosto de 2020 en las instalaciones del Corralón Comunal sito en calle Rivadavia N° 1084 de Soldini, para la compactación de vehículos que han sido secuestrados por infracción al orden Comunal en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 al 30 de Junio de 2019; como así también aquellos rodados que han sido retirados de la vía pública por encontrarse abandonados.

ARTICULO 5°: En caso de ser necesario y/o conveniente a los intereses de la Comuna, podrán modificarse los listados anexos, agregándose o retirándose vehículos de los mismos, quedando debidamente registrada tal situación.

ARTICULO 6°: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en un diario de circulación masiva, con diez (10) días de anticipación a la compactación, el lugar, la hora y fecha del remate, con breve detalle de los vehículos y chatarras objeto de éste.

ARTICULO 7°: Autorizase al Presidente Comunal, Sr. Alejandro Luciani y a la Tesorera Sra. Magalí Ilieff, a realizar todas las gestiones pertinentes de desafectación de los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO 8°: Autorizase al Presidente Comunal, Sr. Alejandro Luciani y a la Tesorera Sra. Magalí Belén Ilieff; a suscribir la documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en los términos y condiciones establecidas precedentemente.

ARTICULO 9°: Establécese como destino de los fondos producidos de la venta de los bienes mencionados en el Artículo 3°, al pago de haberes del personal comunal y la adquisición de bienes y servicios para la prestación de los servicios esenciales comunales, en el marco de la emergencia económica, financiera sanitaria, social, medioambiental, administrativa y laboral de público conocimiento, declarada por ordenanza N° 18/2020.

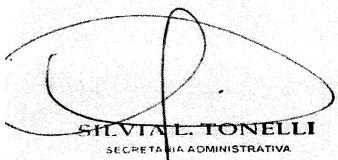
ARTICULO 10: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en Soldini, a los 17 días del mes de Julio año 2020

ANEXO I: Listado para compactación de Autos y Motos:

TIPO Y MARCA VEHICULO	DOMINI O	N° MOTOR/ N° CHASIS O CUADRO
RENAULT	UBJ637	RPA398037- 8A1TA83ZZR5001618
RENAULT12	TGF772	
FORD - ORION	AHF038	
FIAT - DUNA	AHZ490	
FIAT	SVV983	
RENAULT 19	BXL007	
FORD - ESCORT	WKE937	
PEUGOT- 505	VZC548	
CHEVROLET- ASTRA	DAZ247	PJ0000520 - 986TB08FOX8322893
FORDRANCHERO	WRO312	
PEUGOT306	REI461	
FIAT - DUNA	AJO102	
FIAT - 145	WUV456	
FORD	REP869	KRAX30807 -KA62-KR34044
RENAULT	SBK680	5847399 -B374009362
CITROEN	GYX070	10DYFJ0004554 -8BCLDRHZK8G539355
DEDPE	VKB868	211158 - 92HV492E
MERCEDES BENZ	S/D	
FORD	REP150	DMKB29806 -KIJMK-22398
PEUGEOT	URC932	
VOLKSWAGEN-SENDA	TDL003	
RENAULT 19	SGX252	5954687 -8AIB535ZZRS026996
PEUGEOT	STO073	913349 -2075900
FORD	THU465	
PEUGEOT- 206	DLR176	
FORD - ESCORT	RPL585	U5901522 -8AFZZZ54ZMJ009487
RASTROJERO	UXQ790	
FORD - ESCORT	ROR146	
VOLKSWAGEN- GACEL	VKZ 911	
PEUGEOT	VDW 792	
RENAULT	WMV 071	
VOLKSWAGEN	TLP 682	
FORD- ESCORT	WTW 585	
VOLKSWAGEN	TPA 974	
RENAULT 12	UUL 673	
CHEVROLET	VWS 657	
RENAULT 12	RSX 044	
YAMAHA	S/D	E3E8E-0334038C6RE1343A0012643
YAMAHA	884GJT	5AV-10A02374 - LAPXCHLA9A0014152
GURRERO	721HCJ	
MOTOMEL 110	411DAN	
CERRO	S/D	
GUILERA110	S/D	
CUSTOM1100	S/D	
MOTOMEL150	S/D	
MOTOMEL- ECO 110	S/D	
VECTRA 110	S/D	
GUERRERO110	855CYG	
HONDA150	467INZ	
	S/D	
MOTOMEL	S/D	
MOTOMEL - ECOLLO	S/D	
ZANELLA125	219ESH	
GUERRERO	381GOT	
ZANELLA50	564CII	
HONDA	S/D	
GUERRERO110	S/D	
MOTOMEL	977HGV	
GUILERA	456EEU	
YAMAHA125	064DTU	
	690EHT	
HONDA100	818CYV	
GUERRERO125	977CML	
GUERRERO	S/D	

TIPO Y MARCA VEHICULO	DOMINI O	N° MOTOR/ N° CHASIS O CUADRO
HONDA	868GDM	JC30E79403163 - 9C2J30709R403163
	719HKN	
YAMAHA125	838KJK	
GUERRERO	132HON	
CERRO150	423IJJ	
MOTOMEL	974KYC	
KELLER	A016DFT	
GUERRERO	S/D	
HONDA	453ICV	
MOTOMEL	893LHQ	
GUERRERO	S/D	
CORVEN	137KLU	ZS162FMJ8E103410 - LZSTCKLCOE50161
HONDA	141ENV	SDH157FMIC73097537 ANPCGF8883015593
GUERRERO	448HXP	B863133
MOTOMEL	497JXX	
SUZUKI	281GJO	
HONDA	S/D	
ZANELLA200	S/D	
HONDA	S/D	
ZANELLA 200	S/D	
HONDA WAVE	281EHI	
ZANELLA SOL1T	826CKU	
APPIA	862LPY	
ZANELLA	233GDG	
MOTOMELSII		162FMJ - 12B36446
CORVENMIRAGE 110		JLP52FMH - 1109201346
MOTOMEL		F031630
GILERA	074 KTH	AD1P50FMH - E0017798
MONDIAL	758 DZI	161FMJ - 81008738
YAMAHACRYPTON		5AV00 11-1
YAMAHA		
CORVENMIRAGE 110		JL1P52FMH - 1109200465
GUERRERO		AD1P50FMH - G0036549
MOTOMELSKUA 150		H032043
GUERRERODL110		1P50FMH - 09513891
CERRO		1P52FMH - 10505532
CERROCE250-16		162FMJ - 62100717
HONDA		SDH150FMG-2 75004528
GUERRERO		1P50FMH - 09104958
GUERRERO		JL1P50FMH - A1002739
GUERREROTRIP 110		1P50FMH - 00616256
HONDAWAVE		SDH150FMG-2 - 75045740
GUERRERO		152EMH - VA130185
GUERRERO		1P50FMH - 05080479
GUERREROTRIP 110		AD1P52FMH - E0010129
MOTOMEL		7051188
GUERRERO	053CRY	ZS150FMH - 16311113
GUERRERO		1P50FMH - 09513922
GUERREROMAGIC ECO		139FM-O - 2007000323
ZANELLA		LC163FML - IA075546
GUERRERODL110	973GNY	150FM-3 - 2008027453
GUERRERO		K11P50FMH - 12009828

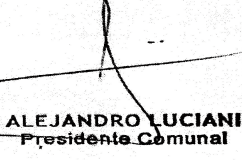

SILVIA L. TONELLI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ORDENANZA 37/2020

\$ 450

421546




ALEJANDRO LUCIANI
Presidente Comunal

Jul. 24